



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 503-2020-MPC

Cusco, uno de diciembre de dos mil veinte.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

**VISTOS:** El Informe N° 086-DPVL-SGPAVL-GDHS-MPC-2020, de la Jefa de la División del Programa de Vaso de Leche-PVL, El Oficio N° 498-2020/GRC-DRSC-RSSCN-DAIS-PAN-ESANS, del Director Ejecutivo de la Red de Servicios de Salud Cusco Norte - DIRESA, El Oficio N° 767-2020GR-CUSCO/GRDE-DRA/DCA, del Director Regional de Agricultura del Gobierno Regional del Cusco, El Informe N° 113-PAVL/GDHS/MPC-2020, de la Jefa del Programa de Vaso de Leche, El Informe N° 348-2020-MPC/GDHS-AL, del Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, El Informe N° 119-DPVL/SGPAVL/GDHS-MPC-2020, de la Jefa de la División del Programa del Vaso de Leche, El Oficio N° 794-2020/GRC-DRSC-RSSCN-DAIS-PAN-ESANS, del Director Ejecutivo de la Red de Servicios de Salud Cusco Norte, El Informe N° 352-2020-MPC/GDHS-AL, del Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, El Informe N° 148-GDHS/MPC-2020, del Gerente de Desarrollo Humano y Social, El Informe N° 664-2020-OGAJ/MPC;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico (...);

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización en su artículo 8 regula respecto a la autonomía de gobierno, que: *“La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas”;*

Que, la Municipalidad Provincial del Cusco es un Órgano de Gobierno Local, emanado de la voluntad popular con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia y de conformidad con lo establecido en el Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la Organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno Local, el territorio, la población y la organización, los gobiernos Locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico y la Justicia Social;

Que, el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, faculta al titular del pliego a: *“Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a*





las leyes y ordenanzas"; asimismo, el artículo 43 del mismo cuerpo normativo, establece: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.";

Que, el artículo 73 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre las materias de competencia municipal, precisa: "6.1. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social. 6.2. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población. 6.3. Establecer canales de concertación entre los vecinos y los programas sociales";

Que, los numerales 2.3 y 3.1 del artículo 84 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: "2.3 Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y de desarrollo social del Estado, propios y transferidos, asegurando la calidad y focalización de los servicios, la igualdad de oportunidades y el fortalecimiento de la economía regional y local.(...) 3.1 Difundir y promover los derechos del niño y del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación en el nivel de las instancias municipales.";

Que, el artículo 1 de la Ley N° 27712, modifica el numeral 2.2, de la Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la Ejecución del Programa Vaso de Leche, la misma que prescribe: "Los integrantes del Comité del Programa Vaso de leche, ejercen sus funciones máximo hasta por un periodo de 2 años consecutivos, no pudiendo ser reelegidos en forma inmediata";

Que, el artículo 1 de la Ley N° 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, impera: "La presente Ley tiene por objeto establecer normas complementarias sobre organización, administración de recursos y ejecución del Programa del Vaso de Leche que tienen a su cargo los gobiernos locales"; asimismo el artículo 2, refiere: "(...) 2.1 En cada Municipalidad Provincial en el Distrito Capital de la Provincia, en las Municipalidades Distritales y delegadas ubicadas en su jurisdicción, se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado mediante resolución de Alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido Comité está integrado por el Alcalde, un funcionario municipal, un representante del Ministerio de Salud y tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidas democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización y adicionalmente deberá estar conformado por un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el Ministerio de Agricultura (...) 2.2 Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación (...) 2.3 Los gobiernos locales podrán celebrar entre sí convenios para adquirir en forma conjunta los recursos inherentes al Programa del Vaso de Leche a efectos de abaratar sus costos y/o mejorar la calidad de los mismos.";

Que, mediante Informe N° 086-DPVL-SGPAVL-GDHS-MPC-2020, de fecha 15 de junio de 2020, la Jefa de la División del Programa de Vaso de Leche-PVL, designa a los miembros representantes de los Vasos de Leche ante el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche para el periodo 2020-2022, adjuntando las actas de





elección de los miembros integrantes de los Comités del Vaso de Leche del Distrito del Cusco;

Que, con Oficio N° 498-2020/GRC-DRSC-RSSCN-DAIS-PAN-ESANS, de fecha 07 de julio de 2020, el Director Ejecutivo de la Red de Servicios de Salud Cusco Norte - DIRESA, designa al representante de la Red Cusco Norte para el Comité de Administración del Programa Vaso de Leche para la Municipalidad Provincial del Cusco;

Que, mediante Oficio N° 767-2020GR-CUSCO/GRDE-DRA/DCA, de fecha 25 de setiembre de 2020, el Director Regional de Agricultura del Gobierno Regional del Cusco, remite la designación del personal para Conformar la Comisión del Programa Vaso de Leche, designando a la señora Wilma Rojas Garrido;

Que, por medio del Informe N° 113-PAVL/GDHS/MPC-2020, de fecha 28 de setiembre de 2020, la Jefa del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial del Cusco, expresa "(...) el referido Comité está integrado por el Alcalde, un Funcionario Municipal, un representante del Ministerio de Salud y tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidas democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización y adicionalmente deberá estar conformado de la Asociación de Productores Agropecuarios de la Región o Zona, cuya representatividad será debidamente acreditado por el Ministerio de Agricultura. (...) solicitando se de continuidad a la atención de la solicitud de (...) la conformación del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche (...)";

Que, mediante Informe N° 348-2020-MPC/GDHS-AL, de fecha 30 de setiembre de 2020, el Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, concluye y sugiere que la Sub Gerencia de Programas Alimentarios y Vaso de Leche a través de la Jefe de la División del Vaso de Leche, coordine la subsanación de las observaciones como son: la designación de los miembros suplentes, y la ratificación de un miembro, pese a que la norma señala que solo deben de ejercer funciones máximo hasta por un periodo de dos años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata;

Que, con Informe N° 119-DPVL/SGPAVL/GDHS-MPC-2020, de fecha 06 de octubre de 2020, la Jefa de la División del Programa del Vaso de Leche, adjunta documentos solicitados por el Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, para que emita su opinión legal;

Que, por medio del Oficio N° 794-2020/GRC-DRSC-RSSCN-DAIS-PAN-ESANS, de fecha 12 de octubre de 2020, el Director Ejecutivo de la Red de Servicios de Salud Cusco Norte, designa de representante de la Red Cusco Norte para el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche para la Municipalidad Provincial del Cusco: Como Titular: Guido Armando Zona Garnica;

Que, mediante Informe N° 352-2020-MPC/GDHS-AL, de fecha 15 de octubre de 2020, el Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, remite los autos a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social a efecto de que se eleve a la Alta Dirección, recomendando considerar y avala la conformación de los integrantes del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche;

Que, con Informe N° 148-GDHS/MPC-2020, de fecha 20 de octubre de 2020, la Gerente de Desarrollo Humano y Social de la Municipalidad Provincial del Cusco, solicita al Gerente Municipal, la conformación del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche para la Municipalidad Provincial del Cusco, la que es derivada en fecha 21 de octubre del 2020, a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para opinión legal;





Que, mediante Informe N° 664-2020-OGAJ/MPC, de fecha 04 de noviembre de 2020, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina se remita a la Oficina de Secretaría General, para que se proceda con el trámite del Acuerdo de Concejo Municipal que autorice la conformación del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche, disponiendo que se emita la Resolución de Alcaldía conforme lo dispuesto por el numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 27470, Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, según el detalle:

- El Alcalde de la Municipalidad Provincial del Cusco o el funcionario que delegue de acuerdo a Ley.
- Un funcionario de la Municipalidad Provincial del Cusco:
  - Titular: Jefe de División del Programa del Vaso de Leche
  - Suplente: Gerente de Desarrollo Humano y Social
- Tres Representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche:
  - Sra. MARILUZ HUAMAN ACCOSTUPA, Representante de la Zona Nor Occidental del Cusco.
  - Sra. LIBERTAD HANCCO CARRILLO, Representante de la Zona Nor Este y Centro Histórico del Cusco.
  - Sra. ISABEL QUISPE QUISPE, Representante de Comunidades Campesinas del Cusco.
- Un Representante del Ministerio de Salud:
  - Titular: Nutricionista GUIDO ARMANDO ZONA GARNICA.
- Un Representante del Ministerio de Agricultura:
  - Titular: WILMA ROJAS GARRIDO.

Que, mediante Acuerdo Municipal, de fecha 20 de noviembre de dos mil veinte, se aprobó la conformación del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial del Cusco 2020-2022 y conforme al artículo 2 de la Ley N° 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, corresponde emitir en esta oportunidad, la correspondiente Resolución de Alcaldía; entendiéndose al Comité como un órgano directriz, encargado de cumplir y hacer cumplir el conjunto de acciones y disposiciones legales que permitan lograr los objetivos y finalidad del Programa de Vaso de Leche;

**POR TANTO**, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades establecidas por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR** el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial del Cusco 2020-2022, el mismo que está integrado de la siguiente manera:

**Alcalde:**

- **VÍCTOR GERMÁN BOLUARTE MEDINA.**

**Un Funcionario de la Municipalidad Provincial del Cusco:**

- Titular: Gerente de Desarrollo Humano y Social.
- Suplente: Sub Gerente de Programas Alimentarios y Vaso de Leche.

**Tres Representantes de la Organización del Programa Vaso de Leche:**

- Sra. **MARILUZ HUAMÁN ACCOSTUPA**, Representante de la Zona Nor Occidental del Distrito del Cusco.

- Sra. **LIBERTAD HANCCO QUISPE**, Representante de la Zona Nor Este y Centro Histórico del Cusco.
- Sra. **ISABEL QUISPE QUISPE**, Representante de Comunidades Campesinas del Cusco.

**Un Representante del Ministerio de Salud:**

- Titular: Nutricionista **GUIDO ARMANDO ZONA GARNICA**.

**Un Representante del Ministerio de Agricultura:**

- Titular: **WILMA ROJAS GARRIDO**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, a la Sub Gerencia de Programas Alimentarios y Vaso de Leche y demás instancias administrativas competentes tomen las medidas correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

VÍCTOR G. BOLAÑOS MEDINA  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO  
"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

JESÚS E. F. PALOMINO GONZALES  
SECRETARIO GENERAL